

LA PLATA, 7 de abril de 2014

VISTO las Disposiciones N° 33/02 y 210/06, ambas de la ex - Dirección de Educación Polimodal y Trayectos Técnico Profesionales, la Disposición N° 4/08 de la Dirección de Educación Técnica, por las cuales se establece un ordenamiento de ítems para la confección de listados de emergencia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.270 en su artículo 1° modifica el inciso e) del artículo 57° de la Ley N° 10.579;

Que la Resolución N° 460/01, modificatoria de la Resolución N° 4754/00, establece cambios en las pautas para la confección del listado 108B del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires y Decretos Reglamentarios;

Que la Disposición N° 33/02 no contempla los actuales Módulos/Materias/Espacios Curriculares/Talleres de la Formación Científico Tecnológica ni de la Formación Técnica Específica;

Que corresponde optimizar los recursos humanos disponibles;

Que resulta necesario adecuar la normativa existente a la nueva estructura del Sistema Educativo Provincial;

Que resulta menester incluir el ordenamiento de ítems, a efectos de la confección de Listados de Emergencia para los Módulos/Materias/Espacios Curriculares/Talleres de la Formación General, Formación Científico Tecnológica y Técnica Específica de los Diseños Curriculares en vigencia;

Que en uso de las facultades conferidas, esta Dirección dicta el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN TÉCNICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Determinar el ordenamiento de ítems a los efectos de la confección de los Listados de Emergencia para la Modalidad de Educación Técnica, tal como luce en el Anexo 1 que consta de 2 (dos) folios y se declara parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Derogar en todos sus términos la Disposición N° 4/08, la cual será reemplazada por la presente norma, a efectos de la confección de Listados de Emergencia para los Módulos/Materias/Espacios Curriculares/Talleres de la Formación General, Formación Científico Tecnológica y Formación Técnica Específica, según las pautas que se describen en el Anexo 1.

ARTÍCULO 3°. Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de esta Dirección. Comunicar a las Subsecretarías de Educación y de Gestión Educativa; notificar a las Direcciones Provinciales de Educación Técnico Profesional y de Gestión Educativa y por su intermedio a la Dirección de Asuntos Docentes y de Tribunales de Clasificación, a los Tribunales de Clasificación Descentralizados y a las Secretarías de Asuntos Docentes. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 19/14

REGISTRADO EN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA PLATA, 29 ABR 2014

Prof. GERARDO GUSTAVO MARCHESINI
DIRECTOR DE EDUCACIÓN TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ANEXO 1

Ordenamiento de ítems para la confección del Listado de Emergencia para la Educación Secundaria Técnica.

Aspirantes con:

Ítem 1: Título docente habilitado. Título específico de nivel terciario o universitario con capacitación docente o título docente acreditado, habilitado para los módulos a los que aspira y que hubieran obtenido los beneficios jubilatorios en esta u otras Modalidades.

Ítem 2: Título específico de nivel terciario o universitario -sin capacitación docente o título docente acreditado- habilitado para los módulos a los que aspira, y que hubieran obtenido los beneficios jubilatorios en esta u otras Modalidades.

Ítem 3: Alumnos regulares con el 75% hasta el 99,99% de materias aprobadas en carreras que otorgan títulos docentes habilitantes para los módulos a los que aspira, y que hubieran obtenido los beneficios jubilatorios en esta u otras modalidades.

Ítem 4: Alumnos regulares con el 75% hasta el 99,99% de materias aprobadas en carreras que otorgan títulos específicos de nivel terciario o universitario -sin capacitación docente o título docente acreditado- habilitantes para los módulos a los que aspira, y que hubieran obtenido los beneficios jubilatorios en esta u otras modalidades.

Ítem 5: Alumnos regulares con el 50% hasta el 74,99% de materias aprobadas en carreras que otorgan títulos docentes habilitantes para los módulos a los que aspira, y que hubieran obtenido los beneficios jubilatorios en esta u otras modalidades.

Ítem 6: Alumnos regulares con el 50% hasta el 74,99% de materias aprobadas en carreras que otorgan títulos específicos de nivel terciario o universitario -sin capacitación docente o título docente acreditado- habilitantes para los módulos a los que aspira, y que hubieran obtenido los beneficios jubilatorios en esta u otras modalidades.

Ítem 7: Alumnos regulares con el 25% hasta el 49,99% de materias aprobadas en carreras que otorgan títulos específicos de nivel terciario o universitario -sin capacitación docente o título docente acreditado- habilitantes para los módulos a los que aspira, y que hubieran obtenido los beneficios jubilatorios en esta u otras modalidades.

Ítem 8: Aspirantes con título técnico específico (incluye a los Maestro Mayor de Obras) de nivel secundario -sin capacitación docente o título docente acreditado- con desempeño no inferior a un ciclo lectivo dentro de los últimos 5 (cinco) años consecutivos y que se hubieran acogido a los beneficios jubilatorios.

Ítem 9: Aspirantes con título técnico específico (incluye a los Maestro Mayor de Obras) de nivel secundario -sin capacitación docente o título docente acreditado- con desempeño no inferior a un ciclo lectivo dentro de los últimos 5 (cinco) años consecutivos.

Ítem 10: Aspirantes con título técnico específico (incluye a los Maestro Mayor de Obras) de nivel secundario, sin capacitación docente o título docente acreditado. Excepto para los Módulos/Materias de la Formación General.

Ítem 11: Categoría de idóneos en áreas específicas, en posesión de cursos o antecedentes que avalen sus cualidades, habilitantes con carácter supletorio para el dictado de Módulos/Materias/Espacios Curriculares/Talleres de la Formación Científico Tecnológica y Formación Técnica Específica exclusivamente, a consideración de la comisión evaluadora, integrada por el Inspector de la Modalidad Técnica de la Región, un Directivo de Escuela de Educación Secundaria Técnica, la Secretaría de Asuntos Docentes involucrada y un Representante de la Dirección de Educación Técnica.